



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Exp. 29.838-A-79  
Fecha: 20/07/0981

**O R D E N A N Z A N° 4976**

**ABROGADA POR ORDENANZA 11222**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ordenanza 4523/79, por el siguiente:

"Artículo 6º.- El incumplimiento en la construcción de dársenas, de las normas dispuestas en la "presente Ordenanza, será sancionado con multa de 0,30 al 70 % en relación a 100 salarios mínimos "del personal municipal de esta Comuna".

Artículo 2º.- Déjase establecido que las señales verticales deberán terminarse con lámina reflectiva en lugar de ser tratadas con pintura, como lo establece el plano proyecto, aprobado por el artículo 2º de la Ordenanza de referencia.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.